



**NOTARÍA
PÚBLICA**

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2016-15-05-01-P00475

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.**



**QUE OTORGAN: SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO,
JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR, GUIDO IVAN GAIBOR
VILLALVA, LUIS HERNAN PAZMIÑO MORA, LUIS GUILLERMO
SALINAS DIAZ Y WILSON JAVIER URBINA OCAMPO.**

CUANTÍA: 800, 00 USD.

Copia: (4)

En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión sastre, JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de profesión técnico superior en mecánica industrial, GUIDO IVAN GAIBOR VILLALVA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, LUIS HERNAN PAZMIÑO MORA, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión chofer, LUIS GUILLERMO SALINAS DIAZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, estudiante, y WILSON JAVIER URBINA OCAMPO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, estudiante.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública los señores: CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ELICIO, casado; CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE, divorciado, GAIBOR VILLALVA GUIDO IVÁN, soltero; PAZMIÑO MORA LUIS HERNÁN, casado; SALINAS DIAZ LUIS GUILLERMO, soltero; URBINA OCAMPO WILSON JAVIER, soltero; todos quienes concurren por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia del Napo, capaces de contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir una Compañía de Sociedad Anónima de Servicio Mixto, de nacionalidad ecuatoriana, en la provincia del Napo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.; que se regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley Tránsito y Transporte Terrestre, Ley de Compañías, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su Reglamento Interno, y demás normas legales que le sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima que celebran.

CAPITULO UNO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo Primero.- Denominación.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A. y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo tercero.- Domicilio.- La Compañía estará ubicado en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia del Napo.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía será cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido en este artículo o acordar la prórroga del mismo, previa acuerdo y decisión adoptados por la Junta General de Socios en la forma señalada por la Ley.

Artículo Quinto.- El Objeto Social.- La Compañía se dedicara exclusivamente al *transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Artículo Sexto.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o

cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es en todo ni en parte propiedad de la Operadora.

Artículo Séptimo.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia nacional de Tránsito. Artículo Octavo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CAPÍTULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididas en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas del valor de UN DÓLAR cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Noveno.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Artículo Décimo.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo Décimo Primero.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Artículo Décimo Cuarto.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en



proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Artículo Décimo Sexto.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Décimo Séptimo.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO TRES.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Artículo Décimo Noveno.- La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Artículo Vigésimo.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Vigésimo Primero.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por

0000003

falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo Vigésimo Segundo.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente



en una sola negociación. Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto por un solo periodo. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Quinto.- De Las Atribuciones y Deberes Del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o)

Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Artículo Vigésimo Sexto.- Son Atribuciones y Deberes Del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Podrá la Junta General de Accionistas a la inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Vigésimo Noveno.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo Trigésimo.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o



actuará como tal el Gerente General. Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Trigésimo Segundo.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Trigésimo Tercero.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Cuarto.- Disposiciones Generales: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Quinto.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA.- Los accionistas fundadores de ésta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario de conformidad con el siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.**-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPA CIONES
1.- CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ✓ ELICIO	USD\$ 133	USD\$ 135 ✓	135
2.-CARRASCO GAIBOR JAIME ✓ VICENTE	USD\$ 133	USD\$ 133 ✓	133
3.-GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN ✓	USD\$ 133	USOS 133 ✓	133
4.-PAZMIÑO MORA LUIS HERNÁN ✓	USD\$ 133	USD\$ 133 ✓	133
5.-SALINAS DIAZ LUIS GUILLERMO ✓	USD\$ 133	USD\$ 133 ✓	133
6.-URBINA OCAMPO WILSON JAVIER	USD\$ 133	USD\$ 133	133
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800

De conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento que han

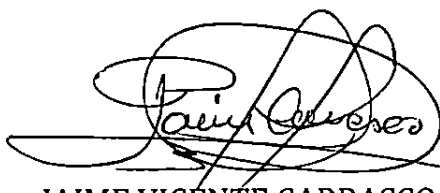
depositado el capital pagado en numerario de la Compañía, en el Banco Nacional de Fomento, por lo que se adjunta el correspondiente Certificado de Integración de capital como habilitante a la presente escritura. De igual manera los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero por lo que aceptan el total contenido del Estatuto.

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas, declaran bajo juramento que se designó como Presidente al señor GUIDO IVÁN GAIBOR VILLALVA; y, como Gerente General al señor SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO, los mismos que durarán en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO, pueda realizar todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de ésta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmado).- Abogado Klenger Jiménez Villacís, profesional del Derecho con matrícula número quince-dos mil cuatro-ocho, del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, Íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su total contenido y para constancia de ello, firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

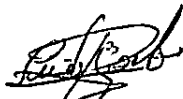


SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO.

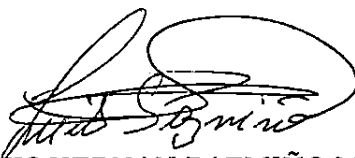
C.C. 050077395-7



JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR.
C.C. 150033332-1



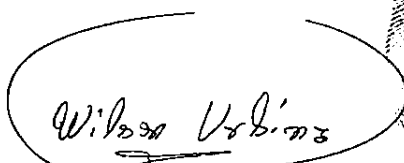
GUIDO IVAN GAIBOR VILLALVA.
C.C. 150022316-7.



LUIS HERNAN PAZMIÑO MORA.
C.C. 150044485-3



LUIS GUILLERMO SALINAS DIAZ.
C.C. 150066100-2



WILSON JAVIER URBINA OCAMPO
C.C. 150033314-4



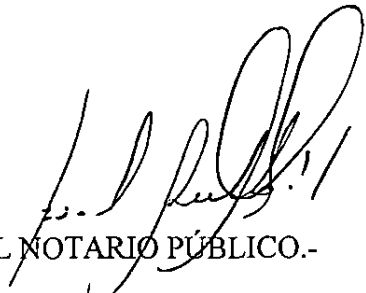
Dr. WASHINGTON JOEL ABLLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.



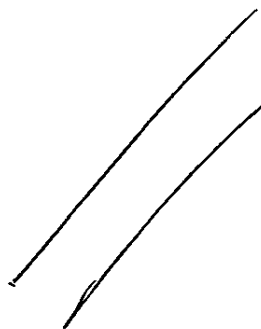
0000006

...NE

SALVADO.- Siento como tal que lo corregido en el documento que antecede y en donde consta VILLALVA, vale; y, de lo cual Yo el Notario público, doy fe.-


EL NOTARIO PÚBLICO.-







0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2015 03:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717479
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501640916 JIMENEZ VILLACIS KLENGER MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/12/2016 03:40 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/05/2016 3.05 PM

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-015-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Napo con No. ANT-UAN-2015-0912-E, de 28 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A."** con domicilio en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia del Napo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ELICIO	050077395-7
2	CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE	150033332-1
3	GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN	150022316-7
4	PAZMIÑO MORA LUIS HERNAN	150044495-3
5	SALINAS DIAZ LUIS GUILLERMO	150066100-2
6	URBINA OCAMPO WILSON JAVIER	150055514-7

Que, la Doctora Myriam Landazuri Polanco, Directora Provincial del Napo, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAN-2015-0795, de 31 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. ANT-UAN-15-DT-2015-0170, de 02 de diciembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0053-AJ-015-UAN, de 24 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

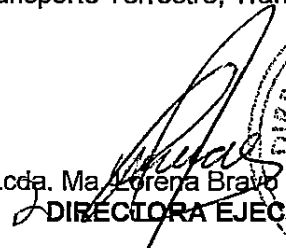
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Julio Arosemena Tola, provincia del Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 MAR 2016

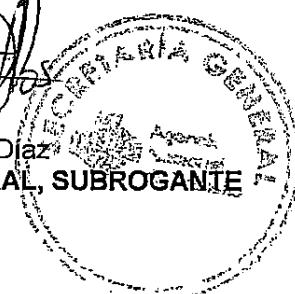

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Sr. Jonathan Cevallos Diaz

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, SUBROGANTE



Elaborado por: Felipe Vaca N.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO SINCHIGUANO
SEGUNDO ELICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SAQUISILÍ
CHANTILIN
FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 050077395-7



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SASTRE

V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SINCHIGUANO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08

00000000



000444545

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0287

0500773957

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ELICIO

NAPO
PROVINCIA
TENA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TENA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0500773957

Nombres del ciudadano: CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ELICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: SASTRE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CANDO PEDRO

Nombres de la madre: SINCHIGUANO DOLORES

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2012



Segundo E. Cando



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA-TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 12:29:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0500773957

Nombre: CANDO SINCHIGUANO SEGUNDO ELICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 008-0287

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.SUP.MEC.INDUSTRI

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO VICTOR HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAIBOR LUZ EMERITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

[Signature]

[Signature]

PAIS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 150033332-1

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO GAIBOR
JAIME VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
BILOVAN

FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES CDCCIONALES 23-MARZO-2014

002

002 - 0069

NÚMERO DE CERTIFICADO

1500333321

CÉDULA

CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE

NAPO

PROVINCIA

C. J. AROSEMENA TOLA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CARLOS J.
AROSEMENA TOL

PARROQUIA 1

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1500333321

Nombres del ciudadano: CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TEC.SUP.MEC.INDUSTRI

Estado Civil: DIVORCIADO

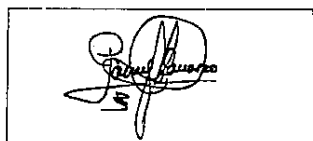
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1989

Nombres del padre: CARRASCO VICTOR HUMBERTO

Nombres de la madre: GAIBOR LUZ EMERITA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA-TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 16:35:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500333321
Nombre: CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 002-0069

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CEDULA No. **150022316-7**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SALE
BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4444V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAIBOR NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLALVA ZURITA OTILIA LUZMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-MARZO-2014

003**003 - 0011****1500223167**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN

NAPO

PROVINCIA

C. J. AROSEMENA TOLA

CIRCUNSCRIPCIÓN

CARLOS J.

AROSEMENA TOL

CANTÓN

BARROCALA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000015

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1500223167

Nombres del ciudadano: GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

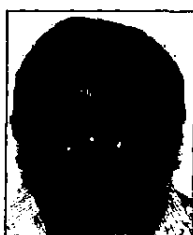
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAIBOR NELSON

Nombres de la madre: VILLALVA ZURITA OTILIA LUZMILA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 14:41:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500223167
Nombre: GAIBOR VILLALVA GUIDO IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 003-0011

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

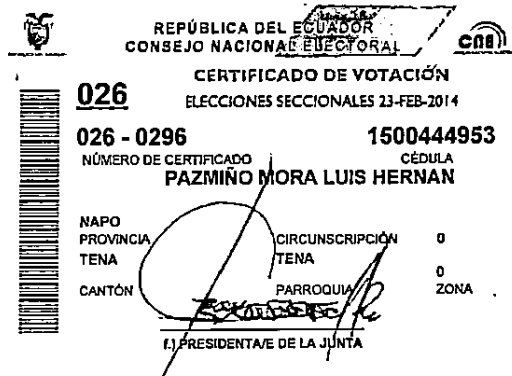
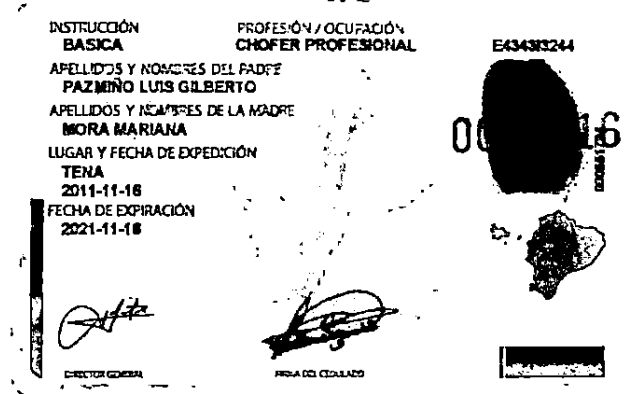
Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000017

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1500444953

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO MORA LUIS HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

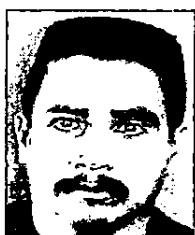
Cónyuge: AUQUILLA SINALUISA MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: PAZMIÑO LUIS GILBERTO

Nombres de la madre: MORA MARIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 15:43:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1030487



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500444953
Nombre: PAZMIÑO MORA LUIS HERNAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 026-0296

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS DIAZ
LUIS GUILLELMO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
C.J. AROSEMENA TOLA
CARLOS J. AROSEMENA TOLA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 150066100-2



IPM 05 247 05

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN, CATEGORÍA
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS SANCHEZ MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CHICAIZA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA

2015-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-11

[Signature]

V4343V4422



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO DE VOTACIÓN

150066100-2

SALINAS DIAZ LUIS GUILLELMO

NAPO C. J. AROSEMENA TOLA
CARLOS J. AROSEMENA TOLA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

4243420



0000019

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500661002

Nombres del ciudadano: SALINAS DIAZ LUIS GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: NAPO/C.J.AROSEMENA TOLA/CARLOS J
AROSEMENA TOLA

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALINAS SANCHEZ MANUEL MARIA

Nombres de la madre: DIAZ CHICAIZA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO -
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 14:47:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500661002
Nombre: SALINAS DIAZ LUIS GUILLERMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0056

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ARC CIUDADANIA 150055324-7
 URBINA OCAMPO WILSON JAVIER
 F. JAVIER / TIGRETA / GUAYAS
 09 FEBRERO 1975
 001-0011 00121 M
 BOLIVAR / GUAYAS
 GUAYAS 1975

Wilson Ocampo



EDUCACION 150055324-7 V35.1.12-4
 001753
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR OTTIZ URBINA JIMENEZ
 MARIA EFIGENIA OCAMPO LARA
 TEMA 03/19/2009
 03/09/2021
 REN 1206760

0000020



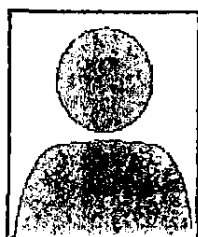
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

005
 005 - 0177 1500555147
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 URBINA OCAMPO WILSON JAVIER
 NAPO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 C. J. AROSEMENA TOLA CARLOS J.
 AROSEMENA TOL 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500555147

Nombres del ciudadano: URBINA OCAMPO WILSON JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HECTOR OVIDIO URBINA JIMENEZ

Nombres de la madre: MARIA EFIGENIA OCAMPO LARA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 15:50:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500555147
Nombre: URBINA OCAMPO WILSON JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 005-0177

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

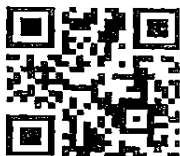
Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Sucursal Tena
Teléfono: (06) 2 886-406
Tena - Ecuador



Tena, 26 de Abril del 2016



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

De acuerdo a solicitud por escrito con fecha 26 de abril de 2016, CERTIFICO lo siguiente:

- 1.- Haber recibido en consignación, en la cuenta de Integración de Capital a nombre de persona jurídica denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.**
- 2.- La cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo al reporte adjunto:

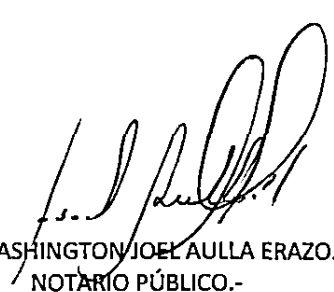
El capital consignado en la cuenta de Integración de Capital al que se refiere este certificado, será utilizado en la apertura de una cuenta ahorros una vez constituida la persona jurídica, previo a que la autoridad competente apruebe la personería jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y/o previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto en los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y registro Único de Contribuyente.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Ing. Carmen Ulloa J.
JEFE OPERATIVO
BNF. SUCURSAL TENA

RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO ÚNICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
NAPO - ECUADOR

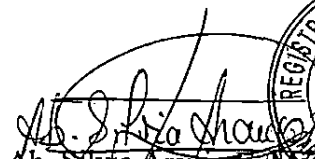


0000023

DIRECCIÓN: Av. Amazonas, diagonal al G.A.D. Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola - Telf: 06/853-144

RAZÓN.

Queda inscrita la constitución de la compañía de Transporte Mixto RIOPUNI S.A, que otorgan los señores SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANO , JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR, GUIDO IVÁN GAIBOR VILLALVA, LUIS HERNAN PAZMIÑO MORA, LUIS GUILLERMO SALINAS DIAZ Y WILSON JAVIER URBINA OCAMPO, por el plazo de duración de 50 años. Objeto social es transporte comercial mixto a nivel intraprovincial. Celebrada ante el Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Notario Público del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el siete de junio del 2016. Se INSCRIBE en el TOMO IX-(REGISTRO- MERCANTIL-RESOLUCIONES-CONSTITUCIONES-NOMBRAMIENTOS Y OTROS), con el No. 012, Repertorio 0012 del año 2016. Lo Certifico.- Carlos Julio Arosemena Tola, Agosto 29 del 2016.


Ab. Silvia Arango E. Nolasco



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL
CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Elaborado por:	
Revisado y Aprobado por:	



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000024

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RIOPUNI S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA CIUDAD: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA CIUDAD: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
PARROQUIA: PUNI ISHPINGO BARRIO: PUNI ISHPINGO CIUDADELA:
CALLE: PRINCIPAL NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N
CONJUNTO: BLOQUE: KM.:
CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 06 3021017 TELÉFONO 2: 062846536
SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gerente@puni@yahoo.es CORREO ELECTRÓNICO 2: klengejimenezjudicial@yahoo.es
CELULAR: 0994331482 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL ESTADIO DE LA COMUNIDAD PUNI ISHPINGO

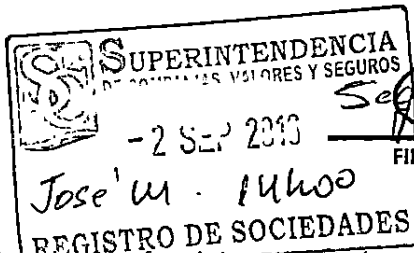
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

SEGUNDO ELICIO CANDO SINCHIGUANG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0500773957

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

1 SEP 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4.F1



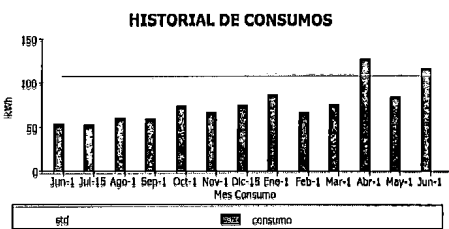
EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
R.U.C. 1890001439001 **CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995**
Aut. del S.R.L.: 160720160118900014390012009003000469500046950014 **Fecha Aut.: 2016-07-16T09:49:33-05:00**
Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade
Teléfono: 03-2998600 **Factura Nro. 009003 - 000469500**

Fecha Emisión: 16-Jul-2016 **Vencimiento:** 25-Jul-2016 **Mes Consumo:** Junio-2016 **Bloque Facturación:** 2

INFORMACION DEL CONSUMIDOR
Nombre: GABRIEL YAN GUINO YAN **Código Único Eléctrico Nacional:** 0100468750
FEY RUC: 180923167 **Ruta:** 23 - 211 - 3
Dirección Notificación: PUNTI ISIPINGO **Tipo de Tarifa:** RESIDENCIAL
Dirección del Servicio: PUNTI ISIPINGO **Tipo Lectura:** LEIDO
Provincia: NARIÑO **Cantón:** AROSEMENA TOLA
Medidor: 275216 **Fact. Múltiple:** 1.00 **Constante:** 0.00
Desde: 07-06-2016 **Hasta:** 07-07-2016 **Días:** 30
Factor Pot.: **Penalización Fp:** 0.00 **Fac. corrección:** 0.00

1 FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO					
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Activa	3870	3753	117	kWh	10.82

Jun-15	54	4.00
Jul-15	53	4.00
Ago-15	60	6.28
Sep-15	59	6.23
Oct-15	74	5.92
Nov-15	67	5.50
Dic-15	75	5.60
Ene-16	87	7.00
Feb-16	67	5.50
Mar-16	76	6.00
Abr-16	128	17.00
May-16	85	6.01
Jun-16	117	10.82



2 VALORES PENDIENTES		
Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0.00
Manifiestos Anteriores		0.00
VALORES PENDIENTES (2):		0.00

Concepto	Valor USD
Valor Consumo	10.82
P.I.T.	0.00
Subsidio Cruzado	1.22
Valor Comercialización	1.41
Subtotal Servicio Eléctrico	13.45
Subtotal Alumbrado Público	1.35
Total IVA 12%	0.00
Total IVA 0%	14.80
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE y AP (1)	14.80

SUBSIDIO DEL ESTADO:	
Calentamiento de Agua:	0.00
Cocción Eléctrica:	0.00
Subsidio Tarifa Eléctrica	9.53
TOTAL SUBSIDIOS:	9.53

ORDENES DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

RUBRO / SUSTENTO	DOC. SUSTENTO	Valor (USD)
Contribución a Bomberos de defensa contra incendios	Ley 009003-469500	1.83

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Recaudación por Cuenta de Terceros:	1.83
Total Servicio Eléctrico (Hoja 1)	14.80
TOTAL A PAGAR	16.63

TOTAL A PAGAR	
Recaudación Terceros (3):	
Total Servicio Eléctrico(1)	14.80
Valores Pendientes (2):	0.00
TOTAL (1)+(2)+(3) Sector Eléctrico	14.80


 Glave Asesor: 160720160118900014390012009003000469500046950014